

ANUNCIO

Mediante el presente se anuncia que en sesión de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se adoptó acuerdo relativo a la modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Procedimiento de Selección para la provisión mediante el nombramiento de Funcionario de Carrera de dos plazas de personal Administrativo vacantes en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real e incluidas en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de febrero de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 57 de 24 de marzo de 2022, las cuales fueron aprobadas en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2023 y publicadas en el BOP n.º 43 de 6 de marzo de 2023, y tras la modificación indicada, quedan con el siguiente tenor:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE PERSONAL FUNCIONARIO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de dos plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, correspondiente al ejercicio 2022, aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de febrero de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 57 de 24 de marzo de 2022, cuyas características son:

-Denominación: Administrativo Secretaría.

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 20

Número de plazas: 1

-Denominación: Administrativo Intervención.

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Denominación:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 20

Número de plazas: 1

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los específicos de la convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

DIEGO RODRIGUEZ PEREZ (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma Firmado: 23/10/2024
HASH: 4d076388e6e6251256a0c192dbaeef



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, de forma presencial o mediante Sede electrónica, o bien en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el modelo Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento quedando en este último a disposición de las personas interesadas, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título que se exige en la Base Segunda. e) de las presentes.
- Justificante del pago de derecho de examen haciendo constar el nombre y DNI del aspirante y concepto "Plazas Administrativo", de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Zalamea La Real. Dicha tasa, que según el Art. 7 de la citada Ordenanza, sería por importe de 75,00 euros, deberá abonarse en la Cuenta Corriente ES39 3187 0049 2910 8896 0123 a nombre del Ayuntamiento de Zalamea La Real.



- Documentación acreditativa de los méritos que son objeto de valoración en el presente procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en la Base n.º sexta.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Corporación concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el ejercicio de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

El llamamiento para cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Las personas aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes. A tal efecto se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo acreditando las deficiencias que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente/a.
- El/la Secretario/a.
- Cuatro Vocales.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Excepto el Secretario que actuara con voz pero sin voto.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados por Decreto de la Alcaldía conjuntamente con los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o



reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La participación del Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición y estará formado por una fase de valoración de méritos y por un único ejercicio de naturaleza teórico-práctico y de carácter eliminatorio.

Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición. No obstante, la fase de concurso se deberá sustanciar con anterioridad a la finalización del último ejercicio de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.

A.1. MÉRITOS POR FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.

-Formación complementaria general: HASTA 18 PUNTOS.

La formación complementaria general solo se valorará cuando la titulación sea superior a la prevista como requisito para poder concurrir al procedimiento de selección.

Se valorarán las titulaciones que a continuación se indican siempre que se refiera a algunas de las siguientes áreas o materias: Derecho, Economía, Ciencias Políticas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Finanzas y Contabilidad, Relaciones Laborales, Recursos Humanos.

TITULACIÓN	PUNTOS
MÁSTER UNIVERSITARIO	18
DOBLE GRADO UNIVERSITARIO	12
LICENCIADO/DIPLOMADO/GRADUADO UNIVERSITARIO	5

Únicamente será objeto de valoración una de las formaciones complementarias indicadas en el caso de que el participante disponga de varias, puntuando la de mayor puntuación.

-Formación complementaria específica: HASTA 20 PUNTOS.

En la formación complementaria específica se valorarán los cursos formativos y/o de perfeccionamiento sobre materias que guarden relación directa con las funciones y tareas que corresponden a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, así como las que son propias del temario previsto para la fase de oposición, y en atención a la duración del curso.

DURACIÓN	PUNTOS
Hasta 50 horas	0,5
De 51 horas hasta 100 horas	1
De 101 horas hasta 200 horas	2
	3



Desde 200 horas	
-----------------	--

-Formación complementaria en idiomas: HASTA 2 PUNTOS.

Ingles en nivel B1: 1 puntos.

Ingles en nivel B2: 1,5 puntos.

Ingles en nivel C o superior: 2 puntos.

A.2.ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

FORMACIÓN: Fotocopia simple de título, certificación o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la acción formativa, con indicación del número de horas de duración, cuando se trata de cursos de formación complementaria específica.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

B) FASE DE OPOSICIÓN: PUNTUACIÓN MÁXIMA 60 PUNTOS.

La fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias que figuran en el programa que consta como anexo de la convocatoria.

En concreto, el cuestionario referido constará de 2 partes, una de ellas contendrá un total de 50 preguntas de carácter teórico, y la otra parte contendrá un total de 10 preguntas de carácter práctico. Todas estas preguntas tendrán 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, y estarán basadas en las materias que figuran en el programa y/o temario que consta como anexo de la convocatoria.

El cuestionario contará con 6 preguntas de reserva (3 correspondientes a la parte teórica y 3 correspondientes a la parte práctica) que serán valoradas en el caso de anulación de alguna de las 60 anteriores.

Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 1 punto, siendo penalizada con 0,33 puntos cada respuesta errónea, no siendo contabilizadas las respuestas en blanco.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 30 puntos, de forma que el/la aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado/a.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, para el ejercicio 2023, o en su caso la que se haya establecido para el ejercicio 2022, en el caso de que al inicio del procedimiento de selección no se



hubiera publicado dicha resolución para los procedimientos selectivos que se desarrollen en el ejercicio 2023.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (NIF, pasaporte o carnet de conducir).

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia del Tribunal.

SÉPTIMA.- Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate, éste se resolverá mediante sorteo público que se realizará ante el Tribunal Calificador, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta por el/la Secretario/a del mismo.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluida la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados/as por orden de puntuación, y no aptos/as así como el propuesto/a para su nombramiento, que será el que haya alcanzado mayor puntuación, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobado/as, los aspirantes propuestos para nombramiento deberán presentar la documentación que se a continuación se relaciona:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme.
- Declaración Responsable de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 29 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Original de la Titulación exigida para el acceso a la presente convocatoria.
- Original de la Titulación, cursos de formación y perfeccionamiento valorados como méritos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, renuncien o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o hayan falseado los documentos aportados para el proceso, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, podrá nombrarse el/la siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de las personas propuestas por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha Resolución. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá de sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

NOVENA.- Bolsa de trabajo y funcionamiento.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para los futuros nombramientos que resulten necesarias para atender situaciones



expresamente justificadas de necesidad y urgencia en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga una relación laboral causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su relación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico



MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica. ☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de personal funcionario de carrera en la Escala de Administración General, Subescala administrativo, y los departamentos de Secretaría e Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, en ejecución de la oferta de empleo pública publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 57 de 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Que declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro responsablemente poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas.

CUARTO. Que declaro responsablemente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado de origen, en los mismos términos el acceso al empleado público.

QUINTO. Que declaro responsablemente no hallarme incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, (para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible), de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

SEXTO. Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)



AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 2.02__.

El/La Solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

ANEXO II. TEMARIO.

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Tribunales superiores de justicia.

Tema 4.- La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 5.- La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la



discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6.- El ordenamiento jurídico-administrativo (I). La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 7.- El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 8.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 9.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 11.-Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo: El desistimiento y al renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 12.-Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 14.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 15.- El Municipio. El término municipal. Creación de municipios y alteraciones del término municipal. Los expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capacidad del Municipio.

Tema 16.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 17.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias, Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 18.- La provincia en el Régimen Local. La organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 19.- Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 20.- El sistema electoral local: causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las



Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 21.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 22.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público local. Bienes comunales. Adquisición de los bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 23.- Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 24.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 25.- Los Presupuestos Locales. El ciclo presupuestario en las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Los créditos presupuestarios. Las modificaciones de crédito. Los gastos plurianuales. Anulación de remanentes. La incorporación de crédito. La impugnación de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 26.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 27.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puesto de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 28.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 29.- El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 30.- Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 31.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 32.- Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de Corporaciones locales.

Tema 33.- La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 34.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Catastral y gestión tributaria.

Tema 35.- El impuesto de construcción, instalación y obras.

Tema 36.- El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 37.- Ley de Seguridad Ciudadana. Procedimiento Sancionador.

Tema 38.- Declaraciones de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación: procedimiento de tramitación y documentación necesaria.

Tema 39.- Licencias urbanísticas y declaraciones responsables: clases y procedimientos de tramitación. Tasas de tramitación.

Tema 40.- La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zalamea La Real, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Diego Rodríguez Pérez.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

